



Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 833445
 CUENCA

ureh



1
 2
 3
 4 En la ciudad de Cuenca, Cantón de Cuenca, provincia del Azuay,
 5 República del Ecuador, el día de hoy, MIERCOLES TREINTA Y
 6 UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante mí,
 7 doctor RENE DURAN ANDRADE, Notario Público Sexto del Cantón,
 8 comparecen a la celebración de la presente escritura los
 9 señores **NESTOR ANTONIO LOPEZ CARDENAS, VICENTE ROLANDO HEREDIA**
 10 **TAPIA y FANNY BRABETH CARRASCO GUALLPA**, los comparecientes
 11 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados,
 12 domiciliados en este cantón, legalmente capaces ante la ley
 13 para obligarse y contratar, a quienes, de conocer
 14 personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
 15 contenido y resultados legales del presente acto a cuya
 16 celebración acuden libremente, manifiestan que es su voluntad
 17 elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que me
 18 entregan y que copiada en su texto es del tenor literal
 19 siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO : En el protocolo de
 20 escrituras públicas de mayor cuantía sirvase incorporar esta
 21 minuta que contiene la constitución de la compañía de
 22 responsabilidad limitada, denominada **"EMPRESA TRANSPORTADORA**
 23 **AZUAYA DE CARGA TRANSAZUAYA COMPANIA LIMITADA**, de conformidad
 24 con las declaraciones contenidas en cláusulas y que se
 25 enuncian a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Manifestando
 26 su firme e inalterable voluntad de asociarse en forma libre y
 27 voluntaria, intervienen en la Constitución de la Compañía de
 28 Responsabilidad Limitada **"EMPRESA TRANSPORTADORA AZUAYA DE**



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA CARGA TRANSAZUAYA COMPANIA LIMITADA", los señores NESTOR

1 ANTONIO LOPEZ CARDENAS, VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA y FANNY
2
3 BRABETH CARRASCO GUALLPA, casados; capaces para contratar y
4 domiciliados en esta ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- El estatuto
5 que guiará la vida jurídica de la compañía, es el siguiente:
6 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO
7 Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con la denominación de
8 "EMPRESA TRANSPORTADORA AZUAYA DE CARGA TRANSAZUAYA COMPANIA
9 LIMITADA", se constituye esta empresa de nacionalidad
10 ecuatoriana, ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto
11 social de la compañía es la prestación del servicio público de
12 transporte de carga por carretera dentro del territorio
13 nacional en vehículos debidamente acondicionados para el
14 efecto, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los
15 competentes Organismos de Tránsito así lo autorizaren. Así
16 como también la importación de repuestos en general para los
17 vehículos de esta compañía, importación de chasis, cabezales
18 propio para el trabajo; pudiendo además intervenir como socio
19 o accionista de compañías por constituirse o de aquellas
20 legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras.
21 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será
22 la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que se puedan establecer
23 sucursales o agencias en cualquier parte del territorio
24 nacional, cuando así lo resolvieran la Junta General de
25 Socios, ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo
26 de duración de cincuenta años, contados a partir de la
27 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del
28 cantón Cuenca, pudiendo la Junta General de Socios ampliar o



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA restringir este plazo, de conformidad con la ley y este



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de aportación firmados por el presidente y gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Las participaciones son transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con el consentimiento unánime del capital social; y, transmisible por causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente. ARTICULO SEPTIMO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando en este sentido resolviere la Junta General de Socios convocada específicamente para este fin; debiendo tomarse esta resolución por simple mayoría. Los socios gozarán de derecho de preferente en la suscripción de las nuevas aportaciones en proporción a sus participaciones. No se podrá acordar la disminución del capital social, si ello implicare devolución a los socios de alguna parte de las participaciones pagadas, salvo en el caso de alguno de los socios. ARTICULO OCTAVO.- La compañía llevará un libro de registro de certificados de aportaciones en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número de participaciones que



Dr. René Durán Andrade

NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA

pertenezcan a cada uno de ellos; y, se registrarán las

1 transferencias o cesaciones así como las transmisiones.

2 **ARTICULO NOVENO.-** Destrucción o pérdida de certificados de

3 aportación.- En caso de destrucción se extenderá el o los

4 correspondientes duplicados previo publicación del particular,

5 por tres días consecutivos, en uno de los órganos de

6 publicidad o periódicos de mayor circulación de la ciudad de

7 Cuenca, y una vez que hayan transcurrido treinta días desde la

8 última publicación sin que se presente reclamación alguna.

9 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Por cada participación se tendrá

10 derecho a un voto. Las participaciones son indivisibles en el

11 caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias

12 personas, éstas designarán a una sóla para que las represente.

13 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-ARTICULO**

14 **DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.-** Son órganos de gobierno y

15 administración de la Compañía, La Junta General de Socios, el

16 Presidente y el Gerente; cuyas facultades se detallan

17 posteriormente, correspondiendo al gerente la representación

18 legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA**

19 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el máximo

20 organismo de la Compañía, a ella le corresponde resolver sobre

21 cualquier asunto que de conformidad con la ley de compañías y

22 este estatuto, no está asignado expresamente a otro organismo.

23 Los socios asistirán a sus sesiones personalmente o por medio

24 de sus representantes; en cuyo caso, la representación se

25 conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada

26 junta; salvo que se trate de representación legal o de poder

27 general conferido ante Notario Público. **ARTICULO DECIMO**

28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA

convocatoria en la cual no podrá modificarse el orden del día

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

determinado en la primera convocatoria. La fecha de la sesión será cuando menos ocho días después de la señalada en la primera convocatoria. En segunda convocatoria sesionará la Junta con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Presidirá la Junta General de socios el Presidente y actuará como secretario de ello el Gerente de la Compañía y, a falta o impedimento de ellos le subrogará las personas que la Junta designe para el efecto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Son deberes y atribuciones de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **UNO.** - Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones; **DOS.** - Aprobar las cuentas de los balances que presenten los administradores; **TRES.** - Resolver a cerca de la forma del reparto de las utilidades; **CUATRO.** - Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **CINCO.** - Consentir en la sesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios de conformidad con lo establecido en la ley de compañías y este estatuto. **SEIS.** - Decidir acerca del aumento o disminución del tiempo de duración de la Compañía y la disolución anticipada de la misma; **SIETE.** - Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causales para el efecto establecido en la ley; **OCHO.** - Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces la realización de actos y celebración de contratos que no estén comprendidos dentro del giro ordinario de la Compañía; **NUEVE.** - Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra los administradores. Esta facultad la tendrán también el número de socios que representen cuando menos el veinte y



cuatro

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA

cinco por ciento del capital en caso de negativa de la

1	junta; y, DIEZ.- Todas las que le corresponda de
2	conformidad con la ley las que de acuerdo con este Estatuto
3	no estén asignadas a otros organismos. <u>ARTICULO DECIMO</u>
4	<u>NOVENO.-</u> Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la
5	Junta, llevarán las firmas del presidente y secretario de la
6	misma. Las actas se extenderán a máquina y se formará con
7	ellas un libro con las hojas debidamente foliadas, debiendo
8	incorporarse los documentos que justifiquen que las
9	convocatorias se han realizado en la forma determinada en este
10	estatuto; los documentos que hayan sido conocidos por la Junta
11	en originales o copias; y los poderes que justifiquen la
12	personería de los representantes de los socios, cuando sea el
13	caso. <u>ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-</u> El Presidente de la
14	compañía será elegido por la junta general de socios; pudiendo
15	ser o no socio de la Compañía y durará dos años en sus
16	funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del
17	cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón
18	Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio
19	de su cargo. Podrá ser removido de su función por la Junta
20	General de Socios, por las causas determinadas en la ley en
21	cualquier tiempo así como reelegido indefinidamente.
22	Permanecerá en el ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente
23	reemplazado; <u>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y</u>
24	<u>ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- UNO.-</u> Subrogar al Gerente con
25	todos sus deberes y atribuciones por ausencia, falta temporal
26	definitiva o impedimento de este. <u>DOS.-</u> Supervigilar la marcha
27	de la compañía y el trabajo de sus trabajadores; <u>TRES.-</u>
28	





Dr. René Durán Andrade

NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA

Convocar a las sesiones de Junta General de socio, de

1 conformidad con lo prescrito en este estatuto; y, presidir las
2 misma, CUATRO.- Legalizar con su firma, conjuntamente con la
3 del Gerente, los certificados de aportación y las actas de las
4 Juntas Generales; CINCO.- Formular los reglamentos para la
5 marcha de la compañía que estime necesarios o convenientes; y,
6 someterlos a consideración de la Junta General de Socios para
7 su aprobación; y, SEIS.- Cumplir y hacer cumplir la ley, las
8 normas de este estatuto y las resoluciones de la Junta General
9 de Socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El
10 gerente ejercerá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la Compañía; será elegido por la Junta
12 General de Socios; pudiendo ser o no socio de la compañía,
13 durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de
15 aceptación del cargo o inscripción en el Registro Mercantil
16 del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el
17 desempeño de su cargo. El administrador no podrá separarse de
18 sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. La
19 renuncia que de su cargo presentare el administrador, surtirá
20 efecto, desde la fecha que es conocida por la junta general de
21 socios, el mismo que no podrá separarse de su cargo hasta ser
22 legalmente reemplazado; a menos que haya transcurrido treinta
23 días desde que la presentó. Si en virtud de denuncia de
24 cualquiera de los socios, la Compañía, no tomare medidas
25 tendientes a corregir la mala administración, el socio o socios
26 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
27 social, podrán libremente solicitar la remoción del
28



Cuenca

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA



administrador o gerente de la sociedad de lo civil. ARTICULO

1	<u>VIGESIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-</u> Son
2	deberes y atribuciones del Gerente: <u>UNO.-</u> Representar
3	legalmente a la Compañía en todo acto o contrato; <u>DOS.-</u>
4	Manejar los fondos de la Compañía y controlar el movimiento de
5	los mismos; <u>TRES.-</u> Actuar como secretario de la Junta General
6	de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la Compañía;
7	<u>CUATRO.-</u> Subrogar al presidente con todas sus facultades,
8	derechos y obligaciones por falta temporal, definitiva o por
9	impedimento de éste; <u>CINCO.-</u> Realizar los actos
10	administrativos que se requieran para la buena marcha de la
11	Compañía. <u>SEIS.-</u> Llevar la correspondencia y firmar las
12	comunicaciones; <u>SIETE.-</u> Convocar a sesiones de la Junta
13	General de Socios de acuerdo con lo prescrito en este
14	estatuto. <u>OCHO.-</u> Nombrar los empleados y trabajadores de la
15	Compañía; y, fijar sus remuneraciones; <u>NUEVE.-</u> Cumplir y hacer
16	cumplir la ley, las disposiciones de este estatuto y las
17	resoluciones de la Junta General de Socios; <u>DIEZ.-</u> Presentar;
18	dentro de los sesenta días de la finalización de cada
19	ejercicio económico un informe de labores y una propuesta de
20	distribución de utilidades. <u>ONCE.-</u> Presentar dentro del plazo
21	establecido de la ley de Compañías ante la intendencia de
22	Compañías de la ciudad de Cuenca, el balance de pérdidas y
23	ganancias correspondiente a cada ejercicio económico, <u>DOCE.-</u>
24	Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de
25	aportación y las actas de las juntas generales de socios;
26	<u>TRECE.-</u> Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
27	Registro Mercantil de Cuenca, una nómina completa de los
28	



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA

socios con la ubicación del capital aportado por cada uno de

1 ellos. En caso de que no se hubiere producido variantes de la
2 última nómina, bastará presentar una declaración en este
3 sentido; y, CATORCE.- Ejercer todas las demás atribuciones que
4 le confiera las Ley de Compañías.

5 **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO**
6 **ECONOMICO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO**

7 **CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio económico de la
8 Compañía será anual y terminará cada treinta y uno de
9 diciembre.- Al fin de cada ejercicio económico se someterá a
10 consideración de la Junta General de Socios, un balance
11 general de pérdidas y ganancias así como del estado económico
12 de la Compañía; y el informe de labores del gerente, los
13 cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios,
14 dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la
15 Junta General en la cual deben ser conocidos; **ARTICULO**

16 **VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General de Socios resolverá sobre
17 la distribución de utilidades. Del valor total de las
18 utilidades líquidas y realizadas, se segregará
19 obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el fondo de
20 reserva de la Compañía hasta que éste alcance un monto al
21 veinte y cinco por ciento del capital social. Podrá la Junta
22 General de Socios, en cualquier tiempo, determinar
23 porcentajes, como fondos especiales o reservas facultativas.

24 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEXTO.-** La compañía se disolverá a la llegada del plazo para
26 el que fue constituida de no mediar prórroga del mismo, o
27 anticipadamente cuando así lo resolviera la Junta General de
28 Socios o por los cuales determinados en la Ley previo el



Dr. René Durán, Andrade
 NOTARIO, SEXTO
 Tel. 833445
 CUENCA

cumplimiento de los formulismos y requisitos pertinentes;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Acordada por cualquier causa la disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe otro u otras personas que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. CAPITULO SEXTO:
DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el Transporte de Carga, someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO.- La reforma del objeto social, aumento o cambio de unidades la variación del servicio y más actividades de Tránsito, efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas, que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la entidad, previa aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresaron los accionistas fundadores. TERCERA.-DECLARACIONES.- El capital social es de SETECIENTOS MIL SUCRES, ha sido suscrito íntegramente en



Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 833445
 CUENCA

1 numerario por los socios, en la forma en que se

2 determina en el siguiente cuadro:

3	NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	VALOR
4	VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA	690	690.000
5	NESTOR ANTONIO LOPEZ CARDENAS	5	5.000
6	FANNY BRABETH CARRASCO G.	5	5.000
7	T O T A L	700	700.000

8 Las aportaciones suscritas han sido pagadas íntegramente en
 9 numerario así:

10	NOMBRE DE LOS SOCIOS	CLASE DE APORTACION	VALOR APORT.	TOTAL
11	VICENTE HEREDIA TAPIA	aportacion efectiva	690.000	690.000
12	NESTOR LOPEZ CARDENAS	aportacion efectiva	5.000	5.000
13	FANNY CARRASCO GUALLPA	aportacion efectiva	5.000	5.000

14 De común acuerdo los comparecientes designan al doctor Bolívar
 15 Fajardo Clavijo, a fin de que realice todos los trámites
 16 necesarios para conseguir la aprobación de la
 17 constitución en la Intendencia del Comarca de
 18 inscripción en el Registro Mercantil de

19 Usted señor Notario sirvase agregar a esta minuta todas
 20 demás cláusulas legales y de estilo para la perfecta validez
 21 de este instrumento. Atentamente, firma doctor BOLIVAR FAJARDO
 22 CLAVIJO. ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS
 23 CUARENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta
 24 aquí la minuta que los otorgantes aprobándola en todas sus
 25 partes la elevan a escritura pública a fin de que
 26 surta los efectos de ley.- Los comparecientes presentaron sus
 27 respectivas cédulas de identidad.- Se cumplieron con todos
 28 los requisitos legales. Leída esta escritura



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA íntegramente a los comparecientes *este* el Notario,

este

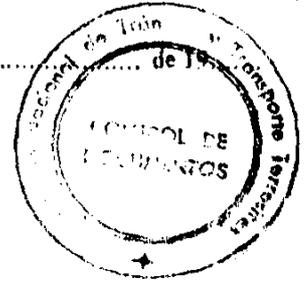


1	éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo
2	en unidad de acto: OBY FE.
3	
4	
5	<i>J. Antonio López</i> <i>José de Guzmán</i>
6	C.U.: 010004522-B C.U.: 010138162-S C.U.: 01-0097828-7
7	
8	
9	<i>[Signature]</i>
10	<i>El Notario</i>
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Pág. - 1 -

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION Nº 001-CJ-001-CNT-93
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nº 417, de 10 de abril de 1991, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la compañía en formación "TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSAZUAYA CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, procedió al estudio del expediente y del informe que se menciona a continuación:

1.- Informe Nº 098-AJ-92-CNTTT., de 17 de diciembre de 1992, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos.
- b) Se hace necesario se incluyan en el estatuto, las siguientes observaciones:

En el artículo segundo.- Objeto Social, suprímase el inciso primero, sustituyéndolo por el siguiente:

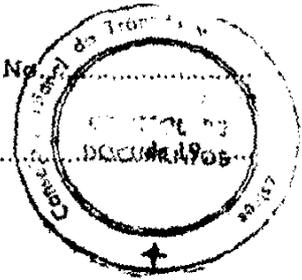
... "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio público de transporte de carga por carretera dentro del territorio nacional en vehículos debidamente acondicionados para el efecto, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito así lo autorizaren".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
 Y
 TRANSPORTE TERRESTRE**



Oficio No. _____



Pág. - 2 -

A continuación del capítulo quinto, añádase un capítulo de Disposiciones Generales, con los siguientes artículos:

Art. "La Compañía en todo lo relacionado con el Transporte de carga, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y la respectiva Jefaturas de Tránsito".

Art. "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art. "La reforma al objeto social, aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito, efectuará la Compañía, previa informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito".

Art. "La Compañía Aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas, que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresaron los accionistas fundadores".

Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

- 1 NESTOR ANTONIO LOPEZ CARDENAS
- 2 VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA
- 3 FANNY BRAVERTH CARRASCO GUALLEPA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, a de 19.....



d) Parque vehicular:

CANT.	TIPO	MODELO
1	Tracto Camión	83
1	Tracto Camión	82
1	Tracto Camión	81
1	Tracto Camión	77

e) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía en formación "TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSAZUAYA CIA. LTDA",, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se constituya jurídicamente.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U R V A:

- 1.- Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSAZUAYA CIA. LTDA",, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- La Compañía para efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Quilve
Oficio No.

Quito, a de 19.....



Pág. - 4 -

1. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la compañía en formación "TRANSPORTADORA DE CARGA TRANBAZUAYA CIA. LTDA", quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a sí como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regularar su operación en la transportación terrestre de carga.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Felipe
Ab. Felipe Fornos Velazco
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO

Magdalena Mejía
Lic. Magdalena Mejía O.
SECRETARIA GENERAL

004/003



BANCO DEL AZUAY
DE PERSONA A PERSONA



El Banco del Azuay S.A.:

C E R T I F I C A :

Que en su cuenta de "DEPOSITOS A PLAZO MENOR-INTEGRACION DE CAPITAL", se encuentra registrado el depósito de la - compañía en formación "EMPRESA TRANSPORTADORA AZUAYA DE CARGA TRANSAZUAYA CIA. LTDA.", por el monto de (SETECIEN- TOS MIL 00/100.S/.700.000,00), repartidos de acuerdo al aporte de sus socios de la siguiente manera:

VICENTE ROLANDO HERERIA TAPIA	S/.690.000,00
NESTOR ANTONIO LOPEZ CARDENAS	S/. 5.000,00
FANNY BRABETH CARRASCO GUALLPA	S/. 5.000,00
TOTAL	<u>S/.700.000,00</u>

SON: SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Autorizamos al peticionario de este certificado dar el uso que creyere conveniente.

Atentamente
Por el Banco del Azuay S.A.

Mirian Izquierdo Izquierdo
SUB-GERENTE DE TESORERIA MATRIZ

Cuenca, 25 DE MARZO DE 1993

HAS-

CUENCA - GUAYAQUIL - QUITO - LOJA - MACHALA - EL TRIUNFO - LA TRONCAL

COD. 00/00021
Rev. 04 - 92



René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 826534
 CUENCA



die 2

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**,
 que signo, firmo y sello el día de su celebración.



[Firma manuscrita]

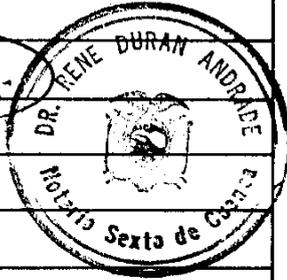
El Notario
Andrade

RAZON: sienta como tal que en el margen de la matriz de Consti-
 tución de la compañía EMPRESA TRANSPORTADORA AZUAYA DE CARGA
 TRANSAZUAYA COMPAÑIA LIMITADA, he anotado el contenido de la
 Resolución número 93-3-2-1-073 de la Superintendencia de Com-
 pañas mediante la cual se aprueba dicha constitución en fe-
 cha diez y seis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Cuenca, 20 de abril de 1993.

[Firma manuscrita]

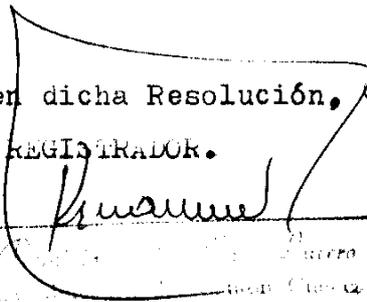
El Notario



Dr. René Durán Andrade
 Notario Público Sexto
 Cuenca

Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 83 del
 REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución-
 No. 93-3-2-1-073; de la INTENDENCIA DE COMPANIAS-
 DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido

con lo dispuesto en dicha Resolución, CUENCA, 21 DE
ABRIL DE 1993. EL REGISTRADOR.



Dr. [Illegible] Secretario
Registro [Illegible] Cuenca

